
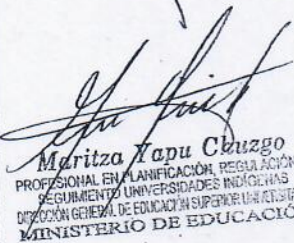


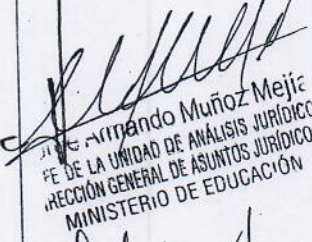
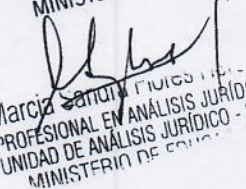



**COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

**ESTATUTO ORGÁNICO
UNIVERSIDADES INDÍGENAS BOLIVIANAS COMUNITARIAS INTERCULTURALES
PRODUCTIVAS – UNIBOL**

ELABORADO DGESU	REVISADO VESFP	REVISADO DGAJ	APROBADO MAE
 <p>Mario Fuentes Terán DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y FORMACIÓN PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>  <p>Maritza Tapu Chuzgo PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y REGIMEN DE UNIVERSIDADES INDÍGENAS DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIBOL MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	 <p>José Luis Gutiérrez Gutiérrez VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y FORMACIÓN PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	 <p>Wilfredo Yujra Mamani DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>  <p>Armando Muñoz Mejía JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>  <p>Marcia Santoni PROFESIONAL EN ANÁLISIS JURÍDICO UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - DGAJ MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	 <p>Edgar Paredes Chambi MINISTRO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>

LA PAZ – BOLIVIA



COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, MARCO NORMATIVO Y NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto regular la institucionalidad de las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias, Interculturales Productivas –UNIBOL.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Estatuto Orgánico se aplica a las siguientes UNIBOL:

1. Universidad Indígena Boliviana Comunitaria Intercultural Productiva - UNIBOL Aymara "Tupak Katari" con sede en la localidad de Warisata, provincia Omasuyos del departamento de La Paz.
2. Universidad Indígena Boliviana Comunitaria Intercultural Productiva - UNIBOL Quechua "Casimiro Huanca" con sede en la Localidad de Chimoré, provincia Carrasco del departamento de Cochabamba.
3. Universidad Indígena Boliviana Comunitaria Intercultural Productiva - UNIBOL Guaraní y Pueblos de Tierras Bajas "Apiaguaiki Tüpa" con sede en la comunidad de Kuruyuki, provincia Luis Calvo del departamento de Chuquisaca.



ARTÍCULO 3.- (MARCO NORMATIVO). El presente Estatuto Orgánico se rige por la siguiente normativa:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
3. Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
4. Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez".
5. Ley N° 269 de 2 de agosto de 2012, General de Derechos y Políticas Lingüísticas.



COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.

6. Decreto Supremo N° 29664 de 2 de agosto de 2008.
7. Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 4.- (NATURALEZA JURÍDICA). Las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas - UNIBOL, se constituyen en entidades descentralizadas de Educación Pública Superior bajo Régimen Especial y tuición del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 5.- (CALENDARIO ACADÉMICO). I. Las UNIBOL enviarán el Calendario Académico a la Dirección General de Educación Superior Universitaria dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional para la aprobación en la sesión del Consejo Institucional, mismo deberá enviarse con tiempo prudente de anticipación al inicio de las actividades programadas, con el fin de garantizar el cumplimiento de la gestión académica.

II. La modificación del el Calendario Académico deberá ser sustentado mediante informe técnico legal, mismo que deberá ser de conocimiento y aprobado por el Consejo Institucional.

CAPÍTULO II DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, VALORES Y FUNDAMENTOS

ARTÍCULO 6.- (DEFINICIÓN). Las UNIBOL son entidades de Educación Superior de formación profesional integral de mujeres y hombres con sentido comunitario, cuyo procesos de enseñanza y aprendizaje se desarrollan en el idioma indígena originario que caracteriza a cada Universidad desde las cosmovisiones y ciencias de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos, contribuyendo a la producción de conocimientos con investigación e innovación tecnológica ecológica, con perspectiva intercultural e intercientífica, constituyéndose parte del Sistema de Educación Superior Plurinacional.

ARTÍCULO 7.- (PRINCIPIOS). Las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas - UNIBOL asumen y promueven como principios ético-morales los siguientes:





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

ESTATUTO ORGÁNICO
UNIVERSIDADES INDÍGENAS
BOLIVIANAS COMUNITARIAS
INTERCULTURALES
PRODUCTIVAS - UNIBOL

CÓDIGO:
EO-UNIBOL

Versión

01

N° de Páginas

Pág. 3 de 26

COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.

- a) Ama Qhilla (No seas flojo) Ama Llulla (No seas mentiroso) y Ama Suwa (No seas ladrón);
- b) Suma Qamaña, Sumaq kawsay (Vivir Bien) y Teko kavi, (Vida Nueva);
- c) Preservación de la vida;
- d) Respeto a la pluralidad y diversidad cultural;
- e) Respeto a la Madre Tierra;
- f) Convivencia armónica y pacífica;
- g) Generación de conocimiento para Vivir Bien;
- h) Práctica de la tolerancia;
- i) Amor a la verdad;
- j) Defensa de la paz como criterio de convivencia intercultural;
- k) Otros principios que rigen a las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos.

ARTÍCULO 8.- (VALORES). Los valores que caracterizan a las UNIBOL son:

1. **Complementariedad;** nada se realiza o funciona de forma aislada y toda existencia se complementa en la diversidad; por ello, el ser humano por naturaleza en sus actividades sociopolíticas y socioeconómicas expresa una relación intercultural, el cual genera una armonía y equilibrio pleno de vida comunitaria.
2. **Unidad;** la sociedad se organiza en "unidades socio económicas y sociopolíticas" expresada en la comunidad, constituye la fuerza motriz que genera riquezas en el territorio posibilitando el desarrollo intelectual y material en la sociedad comunitaria.
3. **Hermandad;** es el fundamento de las relaciones humanas y el principio ético moral de vida, que permite vivir en armonía entre los seres humanos con la naturaleza y la práctica de espiritualidades, para construir una sociedad comunitaria dentro del Estado. Sintetizando la hermandad cultural-ideológica reflejadas en las estructuras sociopolíticas y socioeconómicas.
4. **Reciprocidad;** se expresa en la actitud de cooperación mutua en todas las actividades socioeconómicas, socioculturales y sociopolíticas, establecidas para





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ESTATUTO ORGÁNICO UNIVERSIDADES INDÍGENAS BOLIVIANAS COMUNITARIAS INTERCULTURALES PRODUCTIVAS - UNIBOL

CÓDIGO: EO-UNIBOL

Versión

Nº de Páginas

01

Pág. 4 de 26

COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL

superar diferencias en la búsqueda de lograr un vínculo de hermandad equilibrada en la Sociedad- Estado Comunitario.

5. **Equilibrio;** es el valor que se expresa en acciones entre seres, culturas e ideologías, entre hombre y mujer en igualdad y ecuanimidad de condiciones que permite actividades socioeconómicas, sociopolíticas y administrativas de la UNIBOL, la comunidad y el Estado permitiendo superar los defectos de superioridad o inferioridad entre los seres humanos.
6. **Consenso;** es el fundamento de una elevada comprensión y conciencia moral del ser humano, que permite concertar y entrar en un acuerdo entre dos o más personas o naciones; que superan la división y los criterios antagónicos, que obstaculizan el proceso en las diferentes actividades sociopolíticas y socioeconómicas que reflejan nuestra cultura e ideología.
7. **Integralidad;** todas las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos, integralmente tienen un solo objetivo-meta, el Vivir Bien, las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas - UNIBOL, adquieren este valor como el pilar de formación integral.
8. **Armonía;** es un valor que permite la interrelación entre personas en la comunidad para lograr la construcción de una sociedad justa y fraterna.



ARTÍCULO 9.- (FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS – POLÍTICOS Y BASES EDUCATIVAS).

I. Las UNIBOL son creadas, como resultado de lucha constante de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos, se fundan para el establecimiento de una Educación Superior Indígena, Descolonizadora de carácter Intra-Intercultural, Plurilingüe, Comunitaria y Productiva en diferentes niveles académicos con la finalidad de potenciar conocimientos, saberes y tecnologías ecológicas orientadas a defender la Madre Tierra.



II. Las UNIBOL se sustentan en las siguientes bases filosóficas, políticas y educativas:



1. Fundamentos Filosófico – Políticos:

- a) Descolonización, Intraculturalidad e Interculturalidad;



COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

- b) Educación Productiva, Comunitaria y Familiar;
- c) Democracia Comunitaria;
- d) Modelo Productivo Comunitario;
- e) Integración Universidad, Sociedad y Estado.

2. Bases Educativas:

- a) Fortalecimiento de la cultura a través del idioma nativo;
- b) Vinculación con el mundo;
- c) Conocimiento pertinente;
- d) Fomento a la productividad;
- e) Respeto a la diversidad;
- f) Enseñanza de la condición humana;
- g) Transparencia del conocimiento;
- h) Educación libre y liberadora;
- i) Transparencia;
- j) Excelencia académica;
- k) Mejoramiento continuo;
- l) Recuperación, desarrollo y transferencia de los saberes y conocimientos.

ARTÍCULO 10.- (CARÁCTER COMUNITARIO). I. Es sentir, pensar y convivir en todos los ámbitos de los procesos de aprendizaje, investigación, producción, innovación tecnológica ecológica entre todos los seres vitales de la comunidad universitaria, para una relación armónica en el marco de las cosmovisiones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos; en contraposición a la visión antropocéntrica de la sociedad moderna individualista.

II. Las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas – UNIBOL, gozan de igual jerarquía, teniendo establecida una estructura jerárquica propia y sustentada en la filosofía, cultura e ideología, sociopolítica y socioeconómica de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ESTATUTO ORGÁNICO UNIVERSIDADES INDÍGENAS BOLIVIANAS COMUNITARIAS INTERCULTURALES PRODUCTIVAS - UNIBOL

CÓDIGO: EO-UNIBOL

Versión

N° de Páginas

01

Pág. 6 de 26

COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

ARTÍCULO 11.- (CARÁCTER CIENTÍFICO). Las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas – UNIBOL, son instituciones de carácter científico, con énfasis en la investigación para crear y generar conocimientos en sus diversos niveles de formación académica, a partir de las ciencias y tecnologías alcanzadas por las naciones originarias en diálogo intercultural con otros pueblos del mundo; combinando y armonizando la teoría con la práctica con profundo sentido comunitario, acorde a las condiciones, necesidades políticas y económicas de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 12.- (CARÁCTER PRODUCTIVO Y ALCANCE). I. Las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas – UNIBOL, son instituciones de carácter productivo, porque sus procesos educativos se desarrollan en base a la producción ecológica en correspondencia a las potencialidades de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos y el Desarrollo Económico Social del Estado, fortaleciendo la Identidad Cultural y trascendiendo los límites extractivistas de los sistemas de producción modernos.

II. Los alcances de Las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas – UNIBOL están relacionados con:

1. El ámbito nacional e internacional, porque expresa en sus programas curriculares, intereses culturales, políticos y económicos de la comunidad y lucha contra toda forma de exclusión y racismo, por un futuro para Vivir Bien.
2. La profundización de la interculturalidad y el intercambio de los conocimientos científicos.
3. La implementación de la democracia comunitaria.
4. El reconocimiento de las expresiones culturales, políticas y económicas, de los miembros de la comunidad universitaria, siempre que no contravengan los principios de la Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas – UNIBOL, en el marco de los derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos, conforme a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.



COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

5. El desarrollo de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y productivas en armonía, respeto y preservación de la Madre Tierra.
6. El proceso de la Descolonización y Despatriarcalización del Estado Plurinacional de Bolivia y de la Educación Superior Universitaria.

ARTÍCULO 13.- (PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN). Las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas - UNIBOL establecen sus sistemas de planificación y coordinación de la siguiente manera:

1. La Planificación de estrategias, políticas y programas se realizarán conforme las necesidades planteadas y enmarcadas a la realidad, que permitan lograr soluciones a los problemas de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. La facultad de coordinación con el sistema de Universidades Públicas Autónomas, Privadas, de Régimen Especial y otras entidades de Educación Superior del Estado Plurinacional de Bolivia, así como con instituciones de carácter Internacional, para el intercambio de experiencias, investigaciones científicas, tecnológicas y otros de orden educativo.



CAPÍTULO III FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 14.- (FINES). Los fines de las UNIBOL son:

1. Transformar el carácter colonial del Estado y de la Educación Superior con la formación de recursos humanos con sentido comunitario, productivo e identidad cultural.
2. Articular la Educación Superior con las necesidades regionales de desarrollo y la participación de las comunidades organizadas en la región.
3. Universalizar los saberes, conocimientos, ciencias y tecnologías propios para el desarrollo de una Educación Superior Universitaria desde las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

ESTATUTO ORGÁNICO
UNIVERSIDADES INDÍGENAS
BOLIVIANAS COMUNITARIAS
INTERCULTURALES
PRODUCTIVAS - UNIBOL

CÓDIGO:
EO-UNIBOL

Versión

01

N° de Páginas

Pág. 8 de 26

COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL

4. Contribuir a la convivencia armónica y equilibrada del ser humano con la Madre Tierra, frente a toda acción depredadora, respetando y recuperando las diversas cosmovisiones y culturas.
5. Impulsar la investigación intercientífica e innovación tecnológica ecológica asociada a la producción de conocimientos, como regidora de lucha contra la pobreza, exclusión social y degradación de la Madre Tierra.
6. Desarrollar programas de formación académica con pensamiento y perspectiva holística.
7. Promover el uso y aprovechamiento de las nuevas tecnologías, información y comunicaciones en el proceso de enseñanza aprendizaje.
8. Promover y coadyuvar en la constitución de empresas comunitarias, organizaciones económicas campesinas, cooperativas y empresas estratégicas.
9. Implementar programas académicos dirigidos a la preservación y desarrollo de los idiomas de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos de acuerdo al mandato constitucional.

ARTÍCULO 15.- (OBJETIVOS). Los objetivos de las UNIBOL son las siguientes:

1. Formar mujeres y hombres profesionales con visión integral y vocación política, productiva, comunitaria y descolonizadora, promoviendo el Vivir Bien.
2. Desarrollar e implementar estrategias de investigación e innovación tecnológica ecológica, contribuyendo a la soberanía científica.
3. Promover la producción y transformación ecológica, implementando complejos productivos comunitarios frente al extractivismo mercantil capitalista.
4. Promover emprendimientos productivos comunitarios con incidencia en las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos.

ARTÍCULO 16.- (CARACTERÍSTICAS). Las características de las UNIBOL son:

1. Gratuitas con base en rendimiento académico.
2. Desarrollan preferentemente bajo régimen de internado.
3. Formación orientada a la producción



COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.

4. Integran la teoría y la práctica
5. Trilingües
6. Realizan actividades productivas.
7. Están sujetas a evaluación permanente e individualizada.
8. Incubadoras de empresas comunitarias y familiares.

ARTÍCULO 17.- (INTERACCIÓN COMUNITARIA). Las UNIBOL acorde a sus principios, promueven y fortalecen una interacción comunitaria en el marco de los niveles territoriales autonómicos, establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional.

**TÍTULO II
 ESTRUCTURA ORGÁNICA
 CAPÍTULO I
 CONSEJO INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 18.- (NATURALEZA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL). I. El Consejo Institucional es la máxima instancia de decisión, generación y definición de la gestión institucional en cada UNIBOL.

II. Las decisiones emanadas del Consejo Institucional a través de Resoluciones son de carácter inapelable.

ARTÍCULO 19.- (COMPOSICIÓN). El Consejo Institucional está compuesto por:

1. Rectora o Rector.
2. Vicerrectora o Vicerrector.
3. Directora o Director de Carrera.
4. Tres (3) Representantes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.



COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL ORIGINAL.


ARTÍCULO 20.- (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL)

I. Son atribuciones del Consejo Institucional:

- a) Definir y evaluar el cumplimiento de los lineamientos de planificación institucional de acuerdo a las necesidades y potencialidades de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos del Estado Plurinacional de Bolivia, según objetivos y políticas de desarrollo académico de corto, mediano y largo plazo;
- b) Considerar, evaluar y aprobar los planes de gestión con enfoque comunitario, productivo, intra-intercultural y descolonizador, propuesto por la Rectora o el Rector, Vicerrectora o el Vicerrector las o los Directores de Carreras;
- c) Conocer los convenios firmados por la Rectora o el Rector y realizar seguimiento para el cumplimiento de los mismos;
- d) Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI);
- e) Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual (POA);
- f) Preservar, defender y hacer respetar la institucionalidad de las UNIBOL;
- g) Coadyuvar en la gestión de captación de recursos ante organismos de financiamiento interno y externo, como donaciones, contribuciones, coparticipación y consorcios;
- h) Requerir y evaluar informes institucionales de las autoridades de la UNIBOL;
- i) Coadyuvar en la vinculación de las UNIBOL con otras universidades, organizaciones productivas, territoriales, culturales y demás instituciones del ámbito público y privado a nivel nacional e internacional;
- j) Conocer y fiscalizar viajes al exterior de las autoridades o comisiones oficiales de la UNIBOL;
- k) Aprobar la convocatoria pública para la selección de docentes de acuerdo a planificación académica;
- l) Aprobar políticas, mecanismos e instrumentos de evaluación docente.
- m) Aprobación del calendario académico.

II. Las determinaciones del Consejo Institucional serán aprobadas por consenso, caso contrario se resolverá por simple mayoría de los miembros presentes y serán de cumplimiento obligatorio.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	ESTATUTO ORGÁNICO UNIVERSIDADES INDÍGENAS BOLIVIANAS COMUNITARIAS INTERCULTURALES PRODUCTIVAS - UNIBOL	CÓDIGO: EO-UNIBOL	
		Versión 01	N° de Páginas Pág. 11 de 26

**COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL ORIGINAL.**

III. El Consejo Institucional sesionará de acuerdo a reglamentación específica, aprobada mediante Resolución Ministerial.

SECCIÓN I LA Rectora O EL Rector

ARTÍCULO 21.- (RECTORA O RECTOR). La Rectora o el Rector es la Máxima Autoridad Ejecutiva con representación legal administrativa y académica en cada UNIBOL.


ARTÍCULO 22.- (DESIGNACIÓN). En el marco del Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017, que modifica parcialmente el Decreto Supremo N° 29664 de 2 de agosto de 2008 y concordante con la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, la Rectora o el Rector es un servidor público designado mediante Resolución Suprema.

ARTÍCULO 23.- (REQUISITOS). Los requisitos para optar al cargo de la Rectora o el Rector serán definidos en reglamentación específica, aprobado mediante Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 24.- (ATRIBUCIONES DE LA Rectora O EL Rector). Las atribuciones de la Rectora o el Rector son:

- Representar legalmente a la UNIBOL, ante instituciones públicas, privadas y Organizaciones Indígena Originarios Campesinos y Afrobolivianos de carácter nacional e internacional;
- Otorgar, sustituir o revocar poderes de representación legal de la UNIBOL;
- Realizar gestiones para la apertura y manejo de cuentas corrientes fiscales conjuntamente con la directora o el director administrativo, así como girar y endosar cheques y otros documentos;
- Participar y coordinar con todas las instancias administrativas-académicas de la UNIBOL;
- Ejecutar Resoluciones del Consejo Institucional;
- Emitir Resoluciones Rectorales;
- Proponer políticas académicas y/o administrativas ante el Consejo Institucional;



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	ESTATUTO ORGÁNICO UNIVERSIDADES INDÍGENAS BOLIVIANAS COMUNITARIAS INTERCULTURALES PRODUCTIVAS - UNIBOL	CÓDIGO: EO-UNIBOL	
		Versión 01	N° de Páginas Pág. 12 de 26

COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.

- h) Presentar informe escrito y oral anualmente y a requerimiento del Consejo Institucional en el ámbito académico – administrativo;
- i) Presentar informe escrito y oral anualmente ante la Junta Comunitaria Plurinacional;
- j) Gestionar ante instancias públicas y privadas de carácter nacional e internacional recursos financieros adicionales para la UNIBOL de acuerdo a normativa;
- k) Aplicar la normativa y políticas de evaluación institucional;
- l) Designar autoridades (Vicerrector, Directores de carrera, Director de Investigación Comunitaria y de Postgrado) de carácter interino, en tanto el Ministerio de Educación nombre al titular;
- m) Presentar al Consejo Institucional una propuesta académica productiva con enfoque Comunitario e Intercultural conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017;
- n) Cumplir y hacer cumplir las normativas que rigen a las UNIBOL;
- o) Elaborar en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interna regulados por la Ley N° 1178 y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública;
- p) Designar Autoridad Sumariante.

ARTÍCULO 25.- (AUSENCIA TEMPORAL). En caso de ausencia temporal de la Rectora o el Rector, asumirá el cargo de manera interina la Vicerrectora o el Vicerrector, conforme a normativa vigente.



SECCIÓN II

LA VICERRECTORA O EL VICERRECTOR

ARTÍCULO 26.- (LA VICERRECTORA O EL VICERRECTOR). La Vicerrectora o el Vicerrector, es la autoridad competente y responsable de la administración académica de la UNIBOL



ARTÍCULO 27.- (DESIGNACIÓN). En el marco del Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017, que modifica parcialmente el Decreto Supremo N° 29664 de 2 de agosto de 2008 y



COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

concordante con la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, la Vicerrectora o el Vicerrector, es designado mediante Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 28.- (REQUISITOS). Los requisitos para optar al cargo de Vicerrectora o Vicerrector, serán definidos en el Reglamento de Elección de Autoridades, aprobado mediante Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 29.- (ATRIBUCIONES). Las atribuciones de la Vicerrectora o Vicerrector son:

- a) Mantener una red de información - comunicación de toda la producción académica de la UNIBOL;
- b) Supervisar y coordinar las actividades académicas y de la Residencia Universitaria de la UNIBOL;
- c) Supervisar y coordinar las actividades académicas de admisión, control de evaluaciones y centro de documentación académica;
- d) Supervisar el cumplimiento de los programas académicos, curriculares y del Plan Operativo Anual en cuanto a objetivos académicos;
- e) Monitorear el desarrollo y cumplimiento de los procesos académicos y curriculares de las diferentes carreras, Instituto de Investigación Comunitaria y Dirección de Postgrado. Asimismo, solicitar informes de dichos procesos a los responsables;
- f) Elaborar y proponer al Consejo Institucional la agenda de temas académicos para las sesiones ordinarias y extraordinarias correspondiente a la UNIBOL, vía Rector;
- g) Coordinar y organizar todas las actividades relacionadas con la matriculación e inscripción de asignaturas, distribución y asignación de los espacios educativos y otros que requieran las distintas autoridades universitarias;
- h) Implementar programas de cualificación permanente para el personal docente y de investigación en el marco de los lineamientos de las UNIBOL;
- i) Coordinar la logística para las evaluaciones periódicas de los docentes;
- j) Promover ferias productivas institucionales e interinstitucionales;
- k) Articular las investigaciones propuestas por el Instituto de Investigación Comunitaria, Direcciones de Carreras y Postgrado;
- l) **Articular el trabajo entre los centros de investigación productiva;**





- m) Emitir Resoluciones Vicerrectorales a nivel académico;
- n) Emitir nombramiento de docentes para tribunales, asesores y entre otras de orden académico;
- o) Ejecutar las decisiones del Consejo Institucional e instrucciones de la MAE de la UNIBOL en temas académicos;
- p) Autorizar los traspasos internos y entre las UNIBOL;
- q) Presentar al Consejo Institucional una propuesta académica productiva con enfoque Comunitario e Intercultural conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017;
- r) Cumplir y hacer cumplir las normativas que rigen a las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas – UNIBOL;
- s) Otras funciones delegadas por el Inmediato Superior, en el marco de las competencias de la Dirección.

SECCIÓN III

DIRECTORA O DIRECTOR DE CARRERA

ARTÍCULO 30.- (DESIGNACIÓN). En el marco del Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017, que modifica parcialmente el Decreto Supremo N° 29664 de 2 de agosto de 2008 y concordante con la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, la Directora o el Director de Carrera es designado mediante Resolución Ministerial a propuesta de una terna elevada por el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional en coordinación con la Rectora o el Rector de cada UNIBOL.

ARTÍCULO 31.- (REQUISITOS). Los requisitos para optar al cargo de la Directora o el Director de Carrera serán definidos en el Reglamento de Elección de Autoridades, aprobado mediante Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 32.- (ATRIBUCIONES DE LA DIRECTORA O DIRECTOR DE CARRERA). Las atribuciones de la Directora o el Director de Carrera son las siguientes:

- a) Representar a la Carrera;

COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

- b) Diseñar y ejecutar el Plan Académico de la Carrera;
- c) Participar en el Consejo Institucional, siempre y cuando sea designado mediante Memorándum por el Rector;
- d) Coadyuvar en el estricto cumplimiento de las políticas establecidas en el régimen internado de la UNIBOL;
- e) Cumplir disposiciones de las autoridades superiores;
- f) Presentar al Consejo Institucional una propuesta académica productiva con enfoque Comunitario e Intercultural conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017;
- g) Realizar seguimiento académico a los docentes, investigadores y estudiantes;
- h) Proponer la designación de asesores, tribunales y viabilizar los temas de investigación propuesta por los postulantes;
- i) Definir e implementar agendas de investigación y producción en el marco de las políticas institucionales;
- j) Realizar seguimiento a los procesos de investigación y dirigir los actos de Defensa de Grado (tesinas, tesis, trabajo dirigido, emprendimientos productivos o proyectos de emprendimientos productivos);
- k) Elaborar y proporcionar informes académicos periódicamente ante las instancias que lo requieran;
- l) Realizar registros estadísticos de estudiantes y docentes de la carrera por gestión académica;
- m) Realizar seguimiento y evaluación académica del desarrollo curricular;
- n) Proponer la designación de docentes invitados en asignaturas acéfalas;
- o) Proponer, evaluar y ejecutar planes, programas y proyectos académicos de investigación, producción, transformación, innovación tecnológica ecológica e interacción comunitaria;
- p) Cumplir y hacer cumplir las normativas que rigen a las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas – UNIBOL;
- q) Otras funciones delegadas por el Inmediato Superior, en el marco de las competencias de la Dirección.



COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

SECCIÓN IV
DIRECTORA O DIRECTOR DE POSTGRADO

ARTÍCULO 33.- (DESIGNACIÓN). La Directora o el Director de Postgrado es designado mediante Resolución Ministerial a propuesta de una terna elevada por el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, en coordinación con el Rector(a) de cada UNIBOL.

ARTÍCULO 34.- (REQUISITOS). Los requisitos para optar al cargo de Directora o Director de Postgrado serán definidos en el Reglamento de Elección de Autoridades, aprobado mediante Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 35.- (ATRIBUCIONES). Las atribuciones de la Directora o el Director de Postgrado son:

- a) Diseñar y ejecutar el Plan de trabajo de la Dirección;
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual, presupuesto de la Dirección y prever oportunamente los recursos necesarios para alcanzar los resultados;
- c) Realizar la Implementación, seguimiento y evaluación de las actividades académicas y administrativas;
- d) Planificar y concretar políticas de investigación de Postgrado en el marco del Plan Estratégico Institucional;
- e) Proponer y formular planes, programas, proyectos y propuestas a nivel de Diplomado, Especialidad, Maestría, Doctorado y Postdoctorado, que se desprenden del Plan Estratégico Institucional;
- f) Proponer y desarrollar proyectos de cursos de formación continua;
- g) Realizar el reporte de los ingresos generados de manera mensual;
- h) Proponer la ampliación e implementación de la cobertura de programas de postgrados de acuerdo a la territorialidad;
- i) Coordinar, promover y realizar seguimiento a los convenios y alianzas estratégicas institucionales;





COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL

- j) Cumplir y hacer cumplir las normativas que rigen a las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas – UNIBOL;
- k) Presentar al Consejo Institucional una propuesta académica productiva con enfoque Comunitario e Intercultural conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017;
- l) Otras funciones delegadas por el Inmediato Superior, en el marco de las competencias de la Dirección.

SECCIÓN V

DIRECTORA O DIRECTOR DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN COMUNITARIA

ARTÍCULO 36.- (DESIGNACIÓN). La Directora o el Director de Instituto Investigación Comunitaria es designado mediante Resolución Ministerial a propuesta de una terna elevada por el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, en coordinación con la Rectora o el Rector de cada UNIBOL.

ARTÍCULO 37.- (REQUISITOS). Los requisitos para optar al cargo de Directora o Director de Instituto Investigación Comunitaria serán definidos en Reglamento de Elección de Autoridades, aprobado mediante Resolución Ministerial.




ARTÍCULO 38.- (ATRIBUCIONES). Las atribuciones de la Directora o el Director del Instituto Investigación Comunitaria son las siguientes:



- a) Generar y proponer políticas, planes, programas y proyectos de investigaciones comunitarias, inter – transdisciplinario e inter-científica;
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual, presupuesto de la Dirección y prever oportunamente los recursos necesarios para alcanzar los resultados;
- c) Desarrollar y coadyuvar lineamientos y metodologías de investigación bajo los principios de la ciencia, sabiduría indígena y académico institucional;
- d) Implementar proyectos de investigaciones autorizadas por las instancias correspondientes;



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	ESTATUTO ORGÁNICO UNIVERSIDADES INDÍGENAS BOLIVIANAS COMUNITARIAS INTERCULTURALES PRODUCTIVAS - UNIBOL	CÓDIGO: EO-UNIBOL	
		Versión 01	N° de Páginas Pág. 18 de 26

COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.

- e) Coadyuvar en la redacción, publicación y difusión de las experiencias de investigación de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos en los medios institucionales
- f) Implementar repositorios de documentación para las investigaciones;
- g) Dirigir el Comité de Investigaciones Comunitarias y de Bio-ética;
- h) Coordinar y coadyuvar políticas, alianzas estratégicas interinstitucionales a nivel nacional e internacional, respecto a la investigación;
- i) Difundir las investigaciones institucionales, para el posicionamiento de las mismas;
- j) Coadyuvar en la gestión de recursos económicos para fortalecer las investigaciones comunitarias;
- k) Gestionar la participación en los concursos de investigaciones a nivel departamental, nacional e internacional;
- l) Presentar al Consejo Institucional una propuesta académica productiva con enfoque Comunitario e Intercultural conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017;
- m) Otras funciones delegadas por el Inmediato Superior, en el marco de las competencias de la Dirección.

VºBº
Jorge Armando
Muñoz Mejía
M.F.

**SECCIÓN VI
DOCENTES**


UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO-0044
VºBº
Marcia Sandra
Flores Beredia
PROF. I. A. J.
M.E.

ARTÍCULO 39.- (DOCENTES). El personal Docente debe tener dominio de la lectura, habla y escritura del idioma que caracteriza a cada UNIBOL y será incorporado previa selección mediante convocatoria pública de acuerdo a Reglamento de Elección de Autoridades y reglamentación interna de cada universidad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE BOLIVIA
VºBº
Mario
Fuentes Herán
DIRECTOR GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSITARIA
M.E.

ARTÍCULO 40.- (EVALUACIONES). I. Se realizarán evaluaciones periódicas al personal docente en: conocimiento técnico, investigación, desempeño pedagógico y didáctico en la asignatura y/o módulo que regenta, tomando en cuenta los Fundamentos Filosófico – Políticos establecidos en el Decreto Supremo N° 29664 de fecha 2 de agosto de 2008, Decreto Supremo modificatorio N° 3079 de 8 de febrero de 2017 y el presente Estatuto Orgánico. Los aspectos no establecidos en el presente Estatuto serán descritos en el Reglamento Docente.

COMISIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
VºBº
Maritza
Yapu Chuizzo
PROFESOR EN LA ESPECIALIDAD DE
REGULACIÓN Y REGIMEN DE
TRANSACCIONES INMOBILIARIAS
M.E.

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	ESTATUTO ORGÁNICO UNIVERSIDADES INDÍGENAS BOLIVIANAS COMUNITARIAS INTERCULTURALES PRODUCTIVAS - UNIBOL	CÓDIGO: EO-UNIBOL	
		Versión 01	N° de Páginas Pág. 19 de 26

COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL

II. Para garantizar los procesos de evaluación transparente al personal docente e investigadores, se conformará una comisión en el marco del Reglamento Docente.

SECCIÓN VII INTERINATOS

ARTÍCULO 41.- (DESIGNACIONES INTERINAS). El Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial, designará a la Rectora o el Rector y a la Vicerrectora o el Vicerrector con carácter interino, según normativa vigente, por las siguientes causales:


1. Renuncia.
2. Destitución.
3. Invalidez sobrevenida.
4. Fallecimiento.
5. Fuerza mayor o caso fortuito.

CAPÍTULO II JUNTA COMUNITARIA PLURINACIONAL

ARTÍCULO 42.- (CONFORMACIÓN). I. La Junta Comunitaria Plurinacional estará conformada por los máximos dirigentes o sus representantes de las siguientes Organizaciones Indígena Originario Campesina: Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia – CSUTCB, Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígena Originarias de Bolivia - Bartolina Sisa – CNMCIOSB - "BS", Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyo – CONAMAQ – Bolivia, Confederación Sindical de Comunidades Interculturales Originarios de Bolivia – CSCIOB y Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Chaco y Amazonia de Bolivia – CIDOB; tres Rectores de las UNIBOL y tres representantes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.

II. La Junta Comunitaria Plurinacional deberá reunirse al menos una vez al año a la finalización de la gestión para evaluar y planificar la siguiente gestión educativa.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	ESTATUTO ORGÁNICO UNIVERSIDADES INDÍGENAS BOLIVIANAS COMUNITARIAS INTERCULTURALES PRODUCTIVAS - UNIBOL	CÓDIGO: EO-UNIBOL	
		Versión 01	N° de Páginas Pág. 20 de 26

COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.

III. Las actividades de los miembros de la Junta Comunitaria Plurinacional son de carácter honorífico y por lo tanto no gozan de remuneración, ni beneficio colateral alguno.

IV. La estructura, funcionamiento y otros aspectos serán definidos en el Reglamento de la Junta Comunitaria Plurinacional.

ARTÍCULO 43.- (ATRIBUCIONES DE LA JUNTA COMUNITARIA PLURINACIONAL). Las atribuciones de la Junta Comunitaria Plurinacional son:

- a) Participar en la definición e implementación de políticas institucionales de las UNIBOL con la participación de los tres Rectores y tres representantes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.
- b) Coadyuvar las gestiones de toda índole que beneficien a la Educación Superior Plurinacional de las UNIBOL;
- c) Participar en la evaluación y planificación institucional de cada gestión académica.
- d) Coadyuvar en los mecanismos de coordinación y articulación entre las UNIBOL;
- e) Contribuir a la promoción, fortalecimiento y vínculos entre las UNIBOL y con otras organizaciones productivas, territoriales y culturales;
- f) Coadyuvar a la estabilidad institucional y económica de las UNIBOL.



**TÍTULO III
 RÉGIMEN ACADÉMICO
 CAPÍTULO I
 DISPOSICIONES COMUNES**




ARTÍCULO 44.- (NIVELES DE FORMACIÓN). Los niveles de formación académica de las UNIBOL son:

I. NIVEL PRE GRADO:

- a) Técnico Superior;
- b) Licenciatura.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	ESTATUTO ORGÁNICO UNIVERSIDADES INDÍGENAS BOLIVIANAS COMUNITARIAS INTERCULTURALES PRODUCTIVAS - UNIBOL	CÓDIGO: EO-UNIBOL	
		Versión 01	N° de Páginas Pág. 21 de 26

**COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

II. NIVEL POSTGRADO:

- a) Diplomado;
- b) Especialidad;
- c) Maestría;
- d) Doctorado;
- e) Post Doctorado.

El Diploma Académico de pregrado es otorgado por la Universidad Indígena Boliviana Comunitaria Intercultural Productiva – UNIBOL, debidamente firmada por sus autoridades.

El Diploma Académico de postgrado es otorgado por la Universidad Indígena Boliviana Comunitaria Intercultural Productiva – UNIBOL y refrendado por el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional.

ARTÍCULO 45.- (ÁREAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA). I. Para las áreas de formación académica, las UNIBOL cuentan con las siguientes carreras:

UNIBOL AYMARA “TUPAK KATARI”:

- a) Ingeniería Agronómica;
- b) Ingeniería en Industria de Alimentos;
- c) Ingeniería Textil;
- d) Medicina Veterinaria y Zootecnia.

UNIBOL QUECHUA “CASIMIRO HUANCA”:

- a) Ingeniería en Agroforestería Comunitaria Ecológica;
- b) Ingeniería en Transformación de Alimentos;
- c) Ingeniería en Acuicultura Comunitaria y Gestión de Agua;
- d) Licenciatura en Economía Comunitaria Productiva.

UNIBOL GUARANÍ Y PUEBLOS DE TIERRAS BAJAS “APIGUAIKI TÛPA”:



COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.

- a) Ingeniería del Petróleo y Gas Natural;
- b) Ingeniería Forestal;
- c) Ingeniería en Ecopiscicultura;
- d) Medicina Veterinaria y Zootecnia.

II. Además, las UNIBOL podrán implementar nuevas carreras en las siguientes áreas:

- 1. Manejo integral del bosque y biodiversidad.
- 2. Recursos hidrobiológicos y edafobiológicos.
- 3. Manufactura e industria.
- 4. Economía Comunitaria.

III. La apertura y funcionamiento de nuevas carreras a ser creadas en las UNIBOL deberán contar necesariamente con autorización del Ministerio de Educación mediante Resolución expresa, en las áreas descritas en el párrafo II del presente Artículo y contar con un estudio de sostenibilidad financiera.

IV. Todas las carreras tendrán como asignaturas y/o contenidos temáticos transversales: Ciencias Sociales, Historia, Cultura, Violencia, Género, Consentimiento Informado, Lenguas, Economía, Cambio Climático, Medio Ambiente, Agua, Tierra y Territorio conforme a los principios culturales de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos, ligados a la historia de los pueblos del mundo.




ARTÍCULO 46.- (PLANES DE ESTUDIO). I. Las UNIBOL orientarán sus Planes y Programas de Estudio en campos, áreas y asignaturas según las carreras en el presente Estatuto Orgánico.



II. Las UNIBOL desarrollan el sistema de aprendizaje – enseñanza en todas sus carreras en lenguas indígenas originarias que caracteriza a cada UNIBOL, en complementación con el Idioma español y otro extranjero.



III. El proceso educativo se desarrollará en una lógica comunitaria, inter y transdisciplinaria, donde los actores sean sujetos activos del proceso académico productivo.

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	ESTATUTO ORGÁNICO UNIVERSIDADES INDÍGENAS BOLIVIANAS COMUNITARIAS INTERCULTURALES PRODUCTIVAS - UNIBOL	CÓDIGO: EO-UNIBOL	
		Versión 01	N° de Páginas Pág. 23 de 26

COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL

IV. En el desarrollo de los contenidos curriculares se debe propiciar trabajos de investigación en las comunidades, sobre los conocimientos, saberes y prácticas productivas de los Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos.

ARTÍCULO 47.- (REDISEÑO Y AJUSTE CURRICULAR). I. Las UNIBOL, como consecuencia de la evaluación curricular, podrán rediseñar el plan curricular de un Plan de Estudios, una vez que haya graduado a una cohorte de profesionales y será autorizado mediante Resolución Ministerial.

II. El ajuste curricular como consecuencia de la evaluación curricular de los Planes de Estudio de las UNIBOL podrá ser hasta un máximo del 20%, previa evaluación y por única vez dentro de un ciclo académico, en los siguientes aspectos:

- a) Incorporación o cambio de asignaturas;
- b) Modificación en el nombre, sigla y carga horaria de signaturas;
- c) Modificación del nivel y requisitos.
- d) Actualización de contenidos.

Para el cumplimiento del párrafo I y II del presente Artículo, las UNIBOL deberán enviar un informe técnico-legal ratificado mediante Resolución Rectoral que incluya la tabla de equivalencias al Ministerio de Educación para ser aprobada mediante Resolución Ministerial.



ARTÍCULO 48.- (REGISTRO DE NOTAS). I. Las UNIBOL deben contar con registros de notas de los estudiantes de todas las asignaturas de cada gestión académica.



II. Para garantizar la confiabilidad y transparencia de estos registros se implementarán medidas de seguridad durante su elaboración y custodia, de acuerdo a las siguientes condiciones:



1. Los registros de cada asignatura deberán estar firmados por la docente o el docente de la asignatura respectiva y la autoridad académica correspondiente de la UNIBOL, debidamente foliados y con precinto de seguridad para evitar la alteración de los mismos.



COPIA FOTOSTÁTICA
 CONFORME AL ORIGINAL

2. Al finalizar cada gestión se procederá al empastado de actas o planillas de notas en archivo con todas las medidas de seguridad.
3. El registro de las actas o planillas de notas en digital deberá contener todas las medidas de seguridad informática.

ARTÍCULO 49.- (MODALIDADES DE GRADUACIÓN). I. Las modalidades de graduación en las UNIBOL son:

1. Para el Nivel de Técnico Superior:
 - Tesina y Emprendimiento Productivo.
2. Para el Nivel de Licenciatura:
 - Tesis y Proyecto de Emprendimiento Productivo.
 - Trabajo Dirigido y Proyecto de Emprendimiento Productivo.

II. Las características de la modalidad de graduación; Tesina y Emprendimiento Productivo, Tesis y Proyecto de Emprendimiento Productivo, Trabajo Dirigido y Proyecto de Emprendimiento Productivo, carga horaria, habilitación, requisitos, conformación de tribunales, entre otros, serán definidos en el Reglamento de Graduación.



III. La modalidad de graduación; Tesina y Emprendimiento Productivo, Tesis y Proyecto de Emprendimiento Productivo, Trabajo Dirigido y Proyecto de Emprendimiento Productivo, deberán ser redactados y defendidos obligatoriamente en el idioma indígena que caracteriza a cada UNIBOL. El Emprendimiento Productivo o Proyecto de Emprendimiento Productivo será presentado en cualquier idioma oficial del Estado Plurinacional.




IV. Para los niveles de Postgrado se establecerá en el Reglamento de Postgrado.



ARTÍCULO 50.- (INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN COMUNITARIA). I. Las UNIBOL, dentro de su estructura académica con referencia a la investigación e integración comunitaria, estarán orientadas bajo las siguientes directrices:



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	ESTATUTO ORGÁNICO UNIVERSIDADES INDÍGENAS BOLIVIANAS COMUNITARIAS INTERCULTURALES PRODUCTIVAS - UNIBOL	CÓDIGO: EO-UNIBOL	
		Versión 01	N° de Páginas Pág. 25 de 26

COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

1. Implementación de instancias encargadas de articular los procesos de investigación e integración comunitaria a través del Instituto de Investigación Comunitaria, Carreras y Dirección de Postgrado y comisiones en diversos ámbitos.
2. Coordinación, evaluación, planificación y priorización de programas, proyectos y actividades de investigación acorde a la realidad y necesidades de las comunidades y niveles del Estado.
3. Las investigaciones tendrán como una de las prioridades desarrollar procesos de recuperación, fortalecimiento, creación y recreación de conocimientos, innovaciones tecnológicas ecológicas e idiomas de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos.
4. Las directrices no contempladas en el presente artículo serán definidos en reglamentos internos elaborados por cada UNIBOL.

TÍTULO IV
NORMATIVA UNIVERSITARIA, RÉGIMEN DISCIPLINARIO
SANCIONES Y DESTITUCIÓN DEL CARGO
CAPÍTULO I
NORMATIVA UNIVERSITARIA



ARTÍCULO 51.- (NORMATIVA UNIVERSITARIA). El Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial aprobará los siguientes reglamentos mismos que regirán a las tres (3) UNIBOL:



1. Estatuto Orgánico
2. Reglamento del Consejo Institucional.
3. Reglamento de la Junta Comunitaria Plurinacional.
4. Reglamento de Elección de Autoridades.
5. Reglamento Docente.
6. Reglamento de Admisión.
7. Reglamento Estudiantil.
8. Reglamento de Residencia Universitaria





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ESTATUTO ORGÁNICO UNIVERSIDADES INDÍGENAS BOLIVIANAS COMUNITARIAS INTERCULTURALES PRODUCTIVAS - UNIBOL

CÓDIGO: EO-UNIBOL

Versión N° de Páginas

01 Pág. 26 de 26

COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

- 9. Reglamento de Investigación Comunitaria.
- 10. Reglamento de Postgrado.
- 11. Reglamento de Evaluación y Seguimiento Académico.
- 12. Reglamento de Graduación.
- 13. Reglamento de Otorgación y Refrenda de Diplomas de Postgrado.

CAPITULO II

RÉGIMEN DISCIPLINARIO, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y DESTITUCIÓN DEL CARGO

ARTÍCULO 52.- (FALTAS Y SANCIONES). I. Los servidores públicos de las UNIBOL, se regirán por la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, de Administración de Control Gubernamentales, Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público y demás normativas aplicable a la administración pública.

II. Para determinar las responsabilidades de los servidores públicos, las UNIBOL contarán con reglamento interno de faltas y sanciones disciplinarias.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La reforma parcial o total del presente Estatuto Orgánico es de competencia del Ministerio de Educación.

